

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-006-2024**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000292**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000292**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito información sobre el proyecto de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca. De acuerdo con información del año 2022, se realizaron expropiaciones de predios aledaños al aeropuerto por ser de utilidad pública para la ejecución del proyecto. Por este motivo, me gustaría consultar lo siguiente:

-¿Qué obras incluye el proyecto de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca?

- ¿Cual es el estado actual del proyecto?

-¿Cuál es el cronograma para el desarrollo del proyecto?

-¿Cuál es la inversión estimada para la ejecución de obras del proyecto?

-¿Cuáles son las siguientes etapas del proyecto?

-¿Qué otros proyectos se contemplan para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca?

Agradezco su ayuda." [Sic]

"Otros datos para su localización:

Información de los predios expropiados: El primer terreno fue obtenido por medio del juicio de amparo 425/2017 y su extensión es de 10 mil 345.95 m2; el segundo por medio del 425/2017 y la superficie es de 12 mil 052 m2; mientras que el tercero fue por medio del recurso 425/2017 por 44 mil 973 m2." [Sic]

- II. El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Construcción y Supervisión, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C5/013/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, no se localizó información con la descripción que refiere la solicitud en mención.



Derivado del análisis de la información proporcionada por la Subdirección de Construcción y Supervisión de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se pudo advertir que, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002123000292**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, debiendo precisar que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se cuenta con información sobre el proyecto de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002123000292**, particularmente precisando que una vez realizada la





búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se cuenta con información sobre el proyecto de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-006-2024**